

**Ministério da Educação**

**Secretaria da Educação Profissional e Tecnológica**

**Instituto Federal de Educação, Ciência e Tecnologia Baiano**

**Pró-Reitoria de Pesquisa, Inovação e Pós-Graduação**

Convocatoria nº 258 de 16 de diciembre de 2024

# ANEXO IV – DECLARACIÓN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD

Yo, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, inscrito (a) en el Cadastro de Pessoa Física (CPF), en el caso de brasileños (as), o documento similar, en el caso de extranjeros, de número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Documento Nacional de Identidad o Cédula Nacional de Identidad de número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, declaro al Instituto Federal de Educação, Ciência e Tecnologia Baiano – IF Baiano, *Campus* Valença que, de acuerdo a la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11) n°\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en el Informe Médico en adjunto, emitido de acuerdo con las especificaciones de la Convocatoria vinculada a este anexo tengo la (s) siguiente(s) discapacidad(es):

( ) Discapacidad física (alteración total o parcial de uno o más segmentos del cuerpo humano, que provoque deterioro de la función física, presentándose en forma de paraplejia, paraparesia, monoplejía, monoparesia, tetraplejía, tetraparesia, triplejia, triparesia, hemiplejia, hemiparesia, ostomía, amputación o ausencia de un miembro, parálisis cerebral, enanismo, miembros con deformidad congénita o adquirida, salvo las deformidades estéticas y las que no produzcan dificultades en el desempeño de las funciones - Redacción dada por el Decreto n° 5.296, de 2004);

( ) Discapacidad auditiva (pérdida bilateral, parcial o total, de cuarenta y un decibeles (dB) o más, medida por audiograma en las frecuencias de 500Hz, 1.000Hz, 2.000Hz y 3.000Hz. - Redacción dada por el Decreto n° 5.296, de 2004);

( ) Discapacidad visual (ceguera, en la que la agudeza visual es igual o inferior a 0,05 en el mejor ojo, con la mejor corrección óptica; la baja visión, que significa agudeza visual entre 0,3 y 0,05 en el mejor ojo, con la mejor corrección óptica , los casos en que la suma de la medida del campo visual en ambos ojos sea igual o inferior a 60 grados, o la ocurrencia simultánea de cualquiera de las condiciones anteriores - Redacción dada por el Decreto n° 5.296, de 2004);

( ) Discapacidad mental (funcionamiento intelectual significativamente inferior al promedio, con manifestación antes de los dieciocho años y limitaciones asociadas a dos o más áreas de habilidades adaptativas, tales como: a) comunicación;

b) cuidado personal; c) habilidades sociales; d) uso de los recursos de la comunidad; e) salud y seguridad; f) habilidades académicas; g) ocio; h) trabajo - Redacción dada por el Decreto n° 5.296, de 2004);

( ) Otros (describa):\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

El informe médico con referencia expresa al código correspondiente de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11), certifica el tipo y grado de discapacidad. Se consideran personas con discapacidad (PcD) a aquellas que presentan impedimentos de largo plazo de naturaleza física, mental, intelectual o sensorial, los cuales, al interactuar con diversas barreras pueden obstruir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas, en conformidad con los articulos 3 y 4 del Decreto n° 3.298/99, con el articulo 5 del Decreto n° 5.296/2004, con la Súmula n° 377/2009 del Superior Tribunal de Justicia (STJ), con la Ley 12.764/2012 y la Ley N° 13.146 /2015.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_\_\_**

**Lugar (ciudad, provincia y país) y fecha**

 Firma del/ de la aspirante